COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-INDEV- 007 – 2024, CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL No. 122-2024

Yopal, 16 de septiembre de 2024

Señor
OSCAR CELIO MORA BARRERA
NIT. 74.858.261-8
Correo electrónico: gerencia@ferrelectricosmora.com
Teléfono: 3133478685
Dirección: Carrera 20 No. 18-75 Yopal - Casanare

Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-007 – 2024

Cordial saludo:

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.859.572** expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CENTRAL DE ABASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No MC-INDEV- 007 – 2024, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a. Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS

b. Dependencia: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
c. Dirección: Carrera 24 No 10-39
d. Número de Teléfono: 3204447448
e. Correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co
f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CENTRAL DE ABASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"**. Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	47000000	Equipos y Suministros para Limpieza
FAMILIA	47120000	Equipo de aseo
CLASE	47121600	Máquinas y accesorios para residuos
PRODUCTO	**47121610**	**Máquina para lavar pisos**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá disponer para el cumplimiento del objeto contractual la entrega de los siguientes elementos de ferretería:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT
1	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL MOTOR A GASOLINA POTENCIA 6,5 HP, MEDIDAS 28X33X37 CM, PRESIÓN 120 BAR, PRESIÓN MÁXIMA: 2,800/TRABAJO:2,610 PSI, CAUDAL MÁXIMO 11,5 LT/MIN, POTENCIA 6,5 HP // 4800W CUALQUIER COLOR, PESO APROXIMADO 38,5 KG, FUNCIONA A PRESIÓN EN CUALQUIER SUPERFICIE, TIPO DE TRABAJO PROFESIONAL, ALIMENTACIÓN GASOLINA.	UND	1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro

de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista. 16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar en la Central de Abastos del municipio de Yopal, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, el bien estipulado en el objeto del contrato conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y dentro del plazo señalado. 2. Garantizar la calidad y entrega correcta del bien objeto del contrato. En caso de que resulte defectuoso o de mala calidad y/o presenten daño o deterioro en el proceso de cargue, transporte, descargue y/o entrega, se deberá hacer el cambio respectivo en un plazo que no supere los diez (10) días calendario. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 4. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 6. Presentar la

respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación derivadas del presente contrato. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto o falla en el bien entregado o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. Atendiendo en forma oportuna los reclamos que presente la Entidad en relación con la entrega del bien y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 11. Garantizar a la Entidad que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($5.610.000) M/CTE,** los cuales se pagarán así: El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y Certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal y en Coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210.26.2024000225 del 04 septiembre de 2024, Rubro 2.3.2.02.02.008.40.06.2021850010028 - OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL INDEV YOPAL, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($5.660.000)**. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a)** Reteiva 15%. **b)** Pago del 3% del valor del contrato de estampilla Pro adulto mayor. **c)** Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. **d)** Tasa Pro deporte 2.5%. **e)** Pago del 2.0% por cada cuenta que se le pague al contratista por Estampilla Pro Justicia Familiar **f)** Rete ICA 7x1000. **g)** Retefuente no declarante 3.5% o Retefuente declarante 2.5%. **h)** Pago al sistema de riesgos laborales. **i)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de Garantías, si las hubiere; **(c)** El Registro presupuestal; **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **e)** El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente

Revisó: Jaqueline Cristancho Álvarez
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado